



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 190-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:

las Actas de Negociación Colectiva 2024, de fechas 05 y 07 de marzo y 06 de mayo de 2024; Oficio N° 041-2024-SIDUNIB-UNIFSLB/SDL, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 217-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 14 de junio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de febrero de 2024, se conformó la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB y se reconformó la misma mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2024.

Que, mediante Actas de Negociación Colectiva 2024, de fechas 05 y 07 de marzo y 06 de mayo de 2024, acuerdan y firman dichas actas en señal de conformidad los miembros integrantes del comité negociadora de la UNIFSLB y los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Docentes de esta Casa Superior de

Estudios.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista
20 JUN 2024
Bagua,
Abog. Anufo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 190-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, mediante Oficio N° 041-2024-SIDUNIB-UNIFSLB/SDL, de fecha 27 de mayo de 2024, el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar, solicita acto resolutorio del Acta de Negociación Colectiva correspondiente al Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 217-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 14 de junio de 2024, el Director General de Administración, hace llegar el Acta de Negociación Colectiva 2024 del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba los acuerdos adoptados en las Actas de Negociación Colectiva 2024, entre los representantes de la Comisión Negociadora de la UNIFSLB y los representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los acuerdos adoptados en las Actas de Negociación Colectiva 2024, entre los representantes de la Comisión Negociadora de la UNIFSLB y los representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración la ejecución de los acuerdos contenidos en las Actas de Negociación Colectiva 2024, aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Administración y a los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNIFSLB, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es **COPIA FIEL**
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Basos. **20 JUN 2024**

C.c:

Administración.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía

Presupuesto

Informática.

Sindicato de Docentes

Archivo.